

X Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional del Rosario. Departamento de Historia de la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional del Litoral, Rosario, 2005.

# **La villa de Castro Urdiales. Reconstrucción del universo urbano en el litoral Marítimo Cantábrico castellano entre los siglos XV y XVI. Una introducción para el abordaje del estudio de la elites de poder: las dos caras de una misma moneda.**

Pereyra, Osvaldo Víctor.

Cita:

Pereyra, Osvaldo Víctor (2005). *La villa de Castro Urdiales. Reconstrucción del universo urbano en el litoral Marítimo Cantábrico castellano entre los siglos XV y XVI. Una introducción para el abordaje del estudio de la elites de poder: las dos caras de una misma moneda.* X Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Escuela de Historia de la Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional del Rosario. Departamento de Historia de la Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional del Litoral, Rosario.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-006/45>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

Xº JORNADAS INTERESCUELAS / DEPARTAMENTOS DE HISTORIA  
Rosario, 20 al 23 de septiembre de 2005

Mesa Temática Nº 4: ELITES, IDENTIDADES Y REDES DE RELACIONES EN EL ANTIGUO RÉGIMEN

Pertenencia institucional: Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata

Autor: Lic. PEREYRA, Osvaldo Víctor.

Dirección: calle 3 entre 10 y 11 n 650 City Bell (1886).

Tel: 0221-472-0424

Email: [vopereyra@yahoo.com.ar](mailto:vopereyra@yahoo.com.ar)

[vopereyra@hotmail.com](mailto:vopereyra@hotmail.com)

**Título: "La villa de Castro Urdiales. Reconstrucción del universo urbano en el litoral Marítimo Cantábrico castellano entre los siglos XV y XVI. Una introducción para el abordaje del estudio de la elites de poder: las dos caras de una misma moneda"**

El siguiente trabajo debe ser tomado como una "*reflexión abierta*", es decir simplemente una enumeración de problemas que volcados al interior mismo de cuestiones analíticas de más largo aliento permiten, o por lo menos ése es el desafío, el nacimiento de nuevas problematizaciones. Es decir, estoy hablando en este punto de investigación en términos de un "*ejercicio*," más allá de la misma retórica, con el fin de contextualizar diversas líneas de acción desde las cuales asumir el rastreo del trabajo historiográfico a realizar frente al conjunto documentario y bibliográfico centrado en la villa marítima de Castro Urdiales y su entorno rural, tomando en éste caso lo que definiría como la multiplicidad de ámbitos de poder de dominio político que tienen a la villa como centro de un conjunto jurisdiccional que le da sentido a la fórmula -por cierto un tanto laxa- de "*universo urbano*" en cuanto intento perfilar el mismo desde un sentido de unidad y/o totalidad "*no armónica*" (ya que la misma se encuentra sujeta a permanentes pujas y competencias entre diversos agentes de poder) en los que, a través de distintos recorridos familiares, parentales o clientelares, es posible vislumbrar dicha unidad. Es por ello que este trabajo no es más que el comienzo, un punto inicial o genético en función de un proyecto de doctorado en el cual me encuentro inmerso y por ello un intento de una reflexión a compartir.

Emanuel Kant pudo formularse una pregunta que fue eje fundamental en su constructo filosófico: ¿cómo es posible la naturaleza? Para él la respuesta se estableció en un simple giro de interiorización del sujeto cognoscente: “*el mundo es mi representación*” interponiendo, por ello, entre el objeto y el sujeto un elemento ordenador que es el intelecto<sup>1</sup>. De manera contraria, y tomando este supuesto, en la “*unidad de lo social*” no existiría ninguna mediación sintética, en tanto la relación se encuentra intrínsecamente en él y en los sujetos que participan en la acción social y que no necesitan “*contemplador*”. En este caso la “*conciencia*” de constituir en sí una unidad es, de hecho, la explicación misma de la unidad, es decir el lugar donde el sentido de unidad encuentra su condición de existencia como hecho social.<sup>2</sup> Al mismo tiempo es cierto que el individuo entiende, en “*abstracto*,” que forma parte de esa unidad -pero no como forma de conciencia teórico-racionalista- ya que en todo caso cada uno sabe que está ligado al grupo en función de una complejidad de diferenciaciones observables que lo determinan (a la unidad) no como una idea teórica pero sí como una necesidad de diferenciación. Y en este problema quiero insertar dos cuestiones, enlazadas ambas, que determinan el subtítulo del trabajo “*las dos caras de una misma moneda*”, ya que las formas de relaciones entre el sujeto -aún en términos simples de la misma percepción- y el grupo caminan en dos sentidos en las sociedades antiguo régimen: 1) porque le es dado establecer una diferenciación – tanto hacia el interior como hacia el exterior- en cuanto ello encuadra su definición en función de la misma alteridad necesaria que sustenta y da unidad intrínseca al grupo como tal; y 2) por otro lado, la desigualdad remite, necesariamente, a los intereses comunes que la condicionan y constituyen. De allí que desigualdad y comunidad de intereses son pues los elementos emergentes de dicha relación social que determinan toda la dinámica de la concreción del poder social. Hace ya

---

<sup>1</sup> Interesante el problema ya que la determinación del mundo en el esquema kantiano surge de la singularidad de las representaciones en función de las impresiones sensoriales de los sujetos y de la organización físico-psíquica diferencial de los sujetos, que sólo el entendimiento transforma en regularidades firmes y permiten una imagen coherente del mismo. La búsqueda de las determinaciones propias de las regularidades de la naturaleza permiten por lo tanto la identificación de la “naturaleza”, y por ello la representación de la misma.

<sup>2</sup> Aclaremos en este punto que no es posible hablar de la unidad o tomar el concepto de unidad desde una perspectiva individual, ni de una forma abstracta pura, sino como una construcción de sentido permanentemente en formación a través de las incontables formas y relaciones entre los sujetos en la cual la dimensión del poder social otorga, en gran parte, sentido.

más de una década el historiador español J. Maiso<sup>3</sup> estudiando las formaciones sociales corporativas o comunales en el Antiguo Régimen español afirmaba: ***“las autoridades de las jurisdicciones locales defienden, frente al poder central los “iura quesita” o privilegios adquiridos o derechos históricos, y frente a los otros poderes inferiores el rango dentro del conjunto de las comunidades”*** Dicha idea tiende a ser una extrapolación de dos posiciones nítidamente diferenciadas, las dos caras de una misma moneda, por un lado la defensa de los intereses comunes del conjunto de toda universidad, por el otro la subordinación y dominación asentadas en una jerarquización del espacio jurisdiccional relacional, no uniformante, entre los diferentes actores sociales colectivos en competencia. Unidad y conflicto son, en definitiva, consustanciales a todo el ordenamiento jurídico y social del discurso político pre-moderno. Podemos, por lo tanto, arriesgar una primera aproximación hipotética: los alcances propios de cada extrapolación serán definidos, objetivamente, por las relaciones de poder establecida en cada coyuntura (en función de los valores propios del ordenamiento jerárquico en que se constituyen o actúan), así como de la propia capacidad de reestructuración de ese espacio relacional que presenten los diferentes agentes actuantes, en el cual se desarrolla la competencia, pero siempre dentro de una misma esfera discursiva que los conforma y que manifiesta los alcances de este discurso (o más bien recurso) político pre-moderno tendido entre a solidaridad de las partes y su competencia. Este lenguaje corporativo y comunitario fue pues la clave en la articulación de la desigualdad social y, al mismo tiempo definió la forma en que se establece la representación del poder del Antiguo Régimen, dando así sentido a la actividad tanto de los llamados representantes como así también de sus representados. Dicha afirmación – hipotética- compromete al historiador en un plano de estudio no meramente descriptivo sino, más bien, profundamente analítico, ya que si bien este trabajo se montará sobre el llamado discurso político pre-moderno necesariamente encuentra su correlato, al estudiar sociedades Antiguo Régimen, en funciones que van mucho más allá de la simple estructuración del lenguaje. El discurso político en este tipo de sociedades no puede ser reducido a un mero conjunto identitario

---

<sup>3</sup> MAISO GONZALEZ, J, *La difícil modernización de Cantabria en el siglo XVIII: D. Jun F. de Isla y*

de conceptos o palabras, sino más bien a complejos mecanismos **formales y no formales** que participan en la constitución de una unidad, una “*universidad*”, que en su diferenciación interna (y externa como cuerpo) se asienta en sus parámetros propios de diferenciación y/o solidaridad endógena entre sus partes<sup>4</sup>. Es decir, hablaremos en términos de la constitución de una identidad de la villa de Castro Urdiales –que aún en su dinámica cosmopolita propia de una apertura comercial temprana- descansa en la constitución de una elite de poder local ocupando los espacios económicos y políticos, y estructurando a través de su Concejo urbano un área económica y social. Los momentos de esta construcción de “*territorialización del poder*” están ligados, en este primer acercamiento a la problemática, a reflejar algunos elementos del desarrollo económico enlazados a la participación de los diversos “*agentes*” políticos, especialmente este patriciado urbano y la Corona.

### **La elite castreña: el contexto histórico y el desarrollo económico**

Según historiadores del urbanismo medieval la villa de Castro Urdiales puede ser considerada una ciudad medieval de tipo medio, cuyas primeras manifestaciones de instalación deben remontarse al asentamiento de la antigua colonia romana, con su portus, de Flaviobriga.<sup>5</sup> Lo cual no solamente significa un temprano desarrollo urbano comercial, sino que también establece la importancia que tenía la misma como lugar estratégico de comunicaciones al interior peninsular. Será esta tradición marítima portuaria, que nunca fuera abandonada, la que dará forma distintiva al desarrollo económico y social de Castro Urdiales. Razón por la cual encontramos su ratificación, durante el siglo XII, con el otorgamiento del rango de

---

*Alvear*, Santander, España, año 1990, pp, 404.

<sup>4</sup> Véase para estas interrogaciones J. Izquierdo Martín, *El rostro de la comunidad. La identidad del campesino en la Castilla del Antiguo Régimen*, Madrid, Consejo Económico y Social de la Comunidad de Madrid, 2001.

<sup>5</sup> RUIZ DE LA PEÑA, J., L., “El desarrollo urbano y mercantil de las villas cántabras en los siglos XII y XIII” en *El fuero de Santander y su época. Actas del congreso conmemorativo de su VIII centenario*, Santander, España, año 1989.

“villa” a través del fuero de 1163 en plena minoridad de Alfonso VIII<sup>6</sup> según parece este hecho fue motorizado por el tenente de Trasmiera, Don Lope Díaz de Haro, quien entiende definirlo dentro de los parámetros de una clara política monárquica de potenciar el desarrollo económico y comercial de la región. La importancia estratégica de Castro se acrecienta en términos de punto de articulación, o nodo comercial, con el sur de la meseta castellana a partir de las activas relaciones con la ciudad de Burgos, hecho que puede ser constatado con la obligación que tenían los habitantes de Sámano y Guriezo de proveer de pescado a monasterio de San Millán de la Cogolla, así como la participación significativa que tenía en el tráfico comercial el monasterio de San Juan de Burgos. Todos estos datos permiten establecer la importancia que adquiere la misma no sólo como villa portuaria, sino como verdadero centro concentrador de productos de un amplio espacio rural que conectaba el litoral marítimo con el interior de la meseta castellana<sup>7</sup>. Al mismo tiempo todos estos elementos permitieron un rápido desarrollo de la villa y el área rural castreña, que si bien fuera poco apta para una agricultura cerealística, llevará a que el crecimiento poblacional establezca una demanda que parece ser tempranamente acompañada por el desarrollo comercial mismo de la villa y queda demostrado por dos hechos de significativa envergadura: por un lado la demanda organizada por el mismo concejo municipal para que los mulateros se comprometían al ingreso a Castro de grano proveniente del interior de la meseta

---

<sup>6</sup> DIEZ HERRERA, Carmen, “Ámbitos de dominio y Ámbitos de dependencia. La villa y su entorno rural en la Edad Media”, en FORTEA PÉREZ, *Transiciones. Castro Urdiales y las cuatro villas de la costa de la mar en la Historia*, Universidad de Cantabria, España, año 2002. El fuero concedido a la villa de Castro Urdiales data de marzo de 1163 y en 1352 esta villa a parece con privilegio de behetría. Gozó de corregimiento propio pero fue más incorporada posteriormente al de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar, hecho permanente durante toda la Edad Moderna salvo un breve lapso de tiempo durante el siglo XVIII en que fuera enajenada para el Señorío de Vizcaya (exactamente 21 años: entre el 8 de abril de 1739 al 6 de diciembre de 1741; y entre el 19 de febrero de 1745 al 13 de julio de 1763, fecha en la cual Carlos III la restituyó al corregimiento de las Cuatro Villas. Véase para ampliar esta información RODRIGUEZ FERNÁNDEZ, Agustín, *Alcaldes y Regidores. Administración territorial y gobierno municipal en Cantabria durante la Edad Moderna*, Santander, España, año 1986.

<sup>7</sup> Como bien define el historiador Ramón Lanza García en su trabajo “Auge y declive de las Cuatro Villas de la Costa en la época de los Austrias” en *Ibid, ant, pp 96*: “el sistema urbano al que pertenecían las cuatro Villas de las Costa de la Mar de Castilla había surgido durante la plena Edad Media bajo la protección de los fueros reales y el impulso del naciente comercio marítimo de larga distancia, que venía a estrechar los lazos comerciales entre Castilla y el norte de Europa... desde su constitución como entidades con fuero en la Edad Media por el papel desempeñado en la oferta de servicios de transporte y de intermediación comercial”

castellana (demanda estrictamente regulada)<sup>8</sup> así como el ingreso de envíos de embarcaciones con cereales de Inglaterra y de la región andaluza<sup>9</sup>.

Sin embargo es posible que podamos establecer algunas relaciones entre estos fenómenos con los cambios económicos que, durante la Edad Media, perfilan una rearticulación del propio espacio productivo a favor del cultivo de la vid y en detrimento de los cereales. Será la misma monarquía castellana quien, según el historiador cántabro Pérez Bustamante,<sup>10</sup> motorizará la sustitución del cultivo de gramíneas por la implantación de los viñedos, a través de un conjunto de excepciones y medidas liberadoras para la exportación de vino (como la excepción al pago del diezmo por parte de la villa de Castro)<sup>11</sup>. Es también cierto que serán en estas posibilidades abiertas por la política llevada adelante por la Corona castellana donde muchos linajes urbanos encontrarán posibilidades de acoplar y potenciar sus propios desarrollos económicos y, en donde el Concejo de Castro cumplirá un destacado papel en la difusión y protección de estos intereses, tal como lo demuestra la erección de la figura de “*guardas de las viñas*”, así como las diversas ordenanzas y pobladas prohibiciones al respecto.<sup>12</sup> El denominado “*vino de Ordiales*” era uno de los productos de exportación más importantes,

---

<sup>8</sup> Las referencias a la prohibición del intercambio mercantil con mulateros que no trajeran o ingresaran grano al interior de a jurisdicción castreña son prueba fehaciente de la vitalidad demográfica de esta villa que durante la edad media rondaba aproximadamente las 2.000 personas. Se encuentran documentadas en la compilación realizada por Blanco Campos, E; Álvarez Llopis, E., García de Cortazar, J., A., *Libro del Concejo (1494-1522) y documentos medievales del Archivo Municipal de Castro Urdiales*, Santander, España, año 1996, pp 473 “***Ordenaron y mandaron que por quanto en la dicha villa suelen venir muchas veces los mulateros y viandantes e traer mulos o mulas vacias sin traer carga de trygo e los regydores que suelen ser en el acoque les dan carga syn que las trayan en lo cual el concejo e vizinos de la dicha villa reciben gran dapno en la republica***” Ordenanza del año de 1522. Las referencias al trigo son constantes en el Libro de documentación del Concejo por lo que podemos inferir la preocupación del mismo para evitar problemas de escasez: libro 15 folios 90r, 92r, 99r, 110v, 151v, 156r, 190v, 191r, 200r, 200v, 206v, 223v, y 226r.

<sup>9</sup> Véase DIEZ HERRERA, Carmen, “Ámbitos de dominio y Ámbitos de dependencia. La villa y su entorno rural en la Edad Media” *Op. cit*, pp 76.

<sup>10</sup> PÉREZ BUSTAMANTE, R., *Historia de la villa de Castro Urdiales*, Santander, España, año 1980.

<sup>11</sup> *Ibid*, ant, pp 198

<sup>12</sup> “*Que de cualquier moca o moco o onbre o muger que se fallare de noche o de dia, en heredad ajena, en biña... a fazer mal e dapno, e caya e yncurra en pena de dos reales de a treynta maravedis. El uno para la guarda o acusador que le acusare, e el otro para el regymiento de la villa... toparen a las tales personas en los caminos con ubas que ayen de yr a mostrar de donde las traen, so la dicha pena... ytem que ningund estrajero non los pueda preñar fuendo en camino por tomar un razimo, que le pene y pague la pena...*” Blanco Campos, E; Álvarez Llopis, E., García de Cortazar, J., A., *Libro del Concejo (1494-1522) y documentos medievales del Archivo Municipal de Castro Urdiales*” *Op. cit*, pp 474.

sobre todo a los mercados ingleses,<sup>13</sup> también abastecía a un mercado urbano en permanente expansión. La importancia de la producción de vino puede ser observada a través de referencias indirectas como las referencias al diezmo de las viñas, así como de las obligaciones e imposiciones que formaban parte de las rentas del concejo de la Villa de Castro;<sup>14</sup> como también por la escala que adquiriría la construcción de toneles y pipas para el almacenamiento y traslado del mismo.

A estas actividades económicas para la exportación<sup>15</sup> se agregaba también el de la producción de la extracción de hierro. También favorecida por la política monárquica dotándola de privilegios especiales,<sup>16</sup> y pudiendo observarse que muy pronto, durante el mismo siglo XIV la producción de hierro estuvo controlado por los linajes urbanos locales, los Castro como los Marroquín, o los Otañes<sup>17</sup>, tres importantes apellidos del patriciado urbano castreño, eran propietarios de ferrerías en los términos jurisdiccionales de la villa. Las actividades de las ferrerías así como las “*sacas de hierro*”<sup>18</sup> eran estrictamente controladas por el Concejo castreño quienes garantizaban las licencias de exportación<sup>19</sup>.

---

<sup>13</sup> DIEZ HERRERA, Carmen, “Ámbitos de dominio y Ámbitos de dependencia...” *Op, cit, pp 77*

<sup>14</sup> Solamente como ejemplo: “*Vecinos que son de esta villa de Castro que deben e han de dar e pagar al concejo e vecinos de esta villa o a quien su poder oviere, setenta mill maravedis de los desta moneda castellana que seys cornados fazen el maravedi, por razón de la renta de la enpusicion de vino y sidra*” Blanco Campos, E; Álvarez Llopis, E., García de Cortazar, J., A., *Libro del Concejo (1494-1522) y documentos medievales del Archivo Municipal de Castro Urdiales*, Santander, España, año 1996, pp 124. Año 1496

<sup>15</sup> Véase PÉREZ BUSTAMANTE, R., *Historia de la villa de Castro Urdiales, Op, cit, pp 135*. Recoge que en documentación del puerto inglés de Sándwich llegaron en el año de 1326 cuarenta barcos cargados de hierro, la mayor parte provenientes de Castro Urdiales.

<sup>16</sup> Como el denominado “Fuero de los Ferreros” privilegio extendido por el rey Alfonso XI en el año de 1335 “*mediante el cual... se eximió a los herreros de dos tipos de impuestos, el de moneda forera y los pedidos, y les otorgó la capacidad de tener su propia jurisdicción. La existencia en las villas de los alfolíes de hierro garantizaban el aprovisionamiento del metal*” DIEZ HERRERA, Carmen, “Ámbitos de dominio y Ámbitos de dependencia...” *Op, cit, pp 80*

<sup>17</sup> La importancia que desarrollo este linaje urbano queda demostrada en la arquitectura misma de la villa de Castro donde aún se erige la “*torre de los Otañes*”.

<sup>18</sup> “*Francisco Diaz de Tabila... que dixo que era del reino de Portogall, e dixo que por quanto tenia comprado en el ribero de Goriezo ciento treinta quintales de fierro, a los cuales avia necesario de sacar por la canal e abra de Oriñon... pedia e pidio licencia para lo cargar e sacar*” Blanco Campos, E; Álvarez Llopis, E., García de Cortazar, J., A., *Libro del Concejo (1494-1522) y documentos medievales del Archivo Municipal de Castro Urdiales, Op, cit, pp 365*. Año 1508

<sup>19</sup> “*El procurador de os mareantes, Pedro Sanchez de Cizero, en nombre de Sancho Otañes, demando licencia a los dichos alcaldes, e regidores, para cortar en el monte de Cerrado dos mangos de aya para la ferreria d’Otañes... le dieron la dicha lycencia e mandaron dar su albala para los guardas del dicho monte de cerrado para que non le prendasen al carpintero que los fuere a cortar*”, *Ibid, ant, pp 364*. Año 1507.



Otra de las actividades que sobresalen tempranamente en la organización del espacio económico castreño es la pesca, desde la baja Edad media se convirtió en uno de los elementos fundamentales de la actividad de la villa de Castro. La exportación de pescado sólo fue posible en la medida en que la monarquía monopolizó el comercio de la sal<sup>20</sup> y brindó los privilegios a las villas de la mar de Cantabria para su aprovisionamiento y acopiamiento. El control de estos vitales recursos se ven reflejados en la misma erección de ámbitos institucionales-profesionales propios como la “*cofradía de los Mareantes*”, la cual tiene un papel destacado en la organización y en la toma de decisiones por parte de Concejo de castreño. En el caso de Castro es posible señalar la importancia que tenían las actividades marítimas en función de la estructura poblacional y la distribución de los oficios a través de los datos surgidos por el padrón de alcabalas. Es posible constatar así que, a mediados del siglo XVI, encontramos un absoluto predominio de los marineros entre la población activa masculina, algunos de los cuales eran también patronos y propietarios de barcos.<sup>21</sup>

## **Los ámbitos de dominio al interior de Castro y su jurisdicción**

Tomaremos aquí al Concejo como unidad básica del sistema socio-económico de control territorial, es decir como unidad de dominio en donde las elites de poder

---

<sup>20</sup> Año de 1338. Véase DIEZ HERRERA, Carmen, “Ámbitos de dominio y Ámbitos de dependencia...” *Op, cit, pp* 80.

<sup>21</sup> Ramón Lanza García en su trabajo “Auge y declive de las Cuatro Villas de la Costa en la época de los Austrias” *Op, cit, pp*, 105. Según este trabajo de un total de 535 vecinos contribuyentes de Castro Urdiales en el año de 1558 un total de 371 eran marineros, representado el 69,35 % de la población activa masculina, frente a sólo 10, un 1,87% de labradores; 43 artesanos, un 8,04% del total. Según el autor “*estos datos proceden de una muestra que representa el 44% de la villa y el total de sus arrabales y barrios circundantes, pero no por ello el resultado deja de ser fidedigno. Piénsese al respecto que los 535 activos representan e 81% de la población activa masculina, bajo los supuestos de que los activos masculinos eran entonces la cuarta parte de la población y que ésta equivalía al vecindario correspondiente multiplicado por un coeficiente de 3,75 habitantes por vecino*”

urbano subsumen en un vórtice de poder –que determina un complejo sistema de alianzas- la forma de gestión y administración de los recursos propios de la villa. Sin embargo, la administración concejil es afectada, directamente, por la política llevada adelante por la Corona, en una acción simbiótica en la cual podemos observar la capacidad de este patriciado urbano de adaptarse y constituir sus propios espacios de desarrollo económico y políticos en función de condiciones externas a las cuales viabiliza.

Veamos el entramo jurídico-administrativo en el que se inserta el Concejo de la villa de Castro Urdiales. Durante la Baja Edad Media la jurisdicción castreña se extendía sobre el valle de Otón, de Guriezo y sobre la Junta de Sámano, que formaba parte de la zona Oriental cantábrica y eran considerados territorios propios del realengo. Hacia mediados del siglo XIV, bajo el reinado de Alfonso XI, aparece en Castilla el cargo de corregidor, generalizándose sus funciones bajo el reinado de los reyes Católicos que en su “*ordenanza*” del año 1500, convierten a los corregimientos en las piezas claves del proceso de centralización administrativa del reino compitiéndole al principio funciones judiciales de primera o segunda instancia, así como autoridad militar. Es por ello que la franja costera cántabra, territorio estrictamente de realengo, pasa a formar parte del corregimiento de las llamadas Cuatro Villas de la Costa de la Mar de Castilla, cuyas cabeceras se encontraran en los puertos comerciales de San Vicente de la Barquera, Santander, Laredo y la villa de Castro Urdiales<sup>22</sup>. En términos generales ninguna de las villas tenía preeminencia sobre la otra para considerarse cabeza del corregimiento, sin embargo, en la práctica, será la villa de Laredo la residencia habitual del corregidor. Más allá de los continuos conflictos jurisdiccionales que ello ocasionó, lo que nos interesa en este momento es destacar la estructura interna jurídico-administrativo de la Villa. El concejo de Castro estaba integrado por un “alcalde mayor”, que en la práctica era elegido por corregidor de la Cuatro villas, el procurador general, un procurador del Cabildo de pescadores y mareantes, cuatro regidores, un mayordomo y un alguacil. Estos eran oficios que se renovaban anualmente, todos los principios de año en la

---

<sup>22</sup> Véase RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Agustín, *Alcaldes y Regidores. Administración territorial y gobierno municipal en Cantabria durante la Edad Moderna*, Santander, España, año 1986.

Iglesia de Santa María. La elección del procurador general era parte de las nominaciones propuestas por los cuatro regidores salientes que en sí representaban la conformación morfológica de la distribución del poder en la misma villa según la repartición geográfica de las familias patricias. Conformada en ese entonces por dos “barrios”, la llamada “*media villa de arriba*” y la “*media villa de abajo*”. En tanto, el procurador del Cabildo de pescadores y mareantes era también elegido anualmente, por los miembros de la misma cofradía.

La importancia que adquiere la Villa de Castro queda expresada en la merced otorgada por el rey Felipe IV, en el año de 1641, por la cual se le otorga el privilegio de la elección de la propia vara de alcalde conjuntamente con el valle de Sámano. Es importante remarcar aquí que aún así, la regulación del compromiso no recae por igual entre las dos estructuras jurisdiccionales, sino que corre por tercios cada dos años el candidato a al oficio de alcalde recaía en Castro y al tercer año al candidato propuesto por la jurisdicción del valle, pero con la obligación de que el mismo residiera en Castro. Vemos así como la integración jurisdiccional depende en sí de las alianzas y las redes clientelares que tenían como centro a las elites castreñas. Igualmente los gastos del oficio eran sustentados por tercios, correspondiéndoles dos tercios a la villa y uno a la jurisdicción del valle.

En cuanto a la jurisdicción administrativa sobre el valle de Guriezo sabemos que el mismo se encontraba integrado por 22 lugares que, desde la baja Edad Media dependían directamente del Concejo de la villa de Castro Urdiales, sobre los cuales ejercían su dominio dos familias “*descendientes de viejos linajes* (los **Negrete** y los **Marroquines**), *de cuyo seno salían siempre los cargos de la administración, repartidos por mitad entre ambas casas.*”<sup>23</sup> Como vemos el dominio ejercido por familias, algunas de ellas ennoblecidas, como en el caso de los Marroquín<sup>24</sup> es posible constatar que la participación en diversas empresas bélicas marítimas ofrecieron posibilidades de ascenso de los mismos. Por lo que es importante remarcar aquí que la prestación de servicios militares acompañó el

---

<sup>23</sup> *Ibid, ant, pp 78*

ascenso de algunas familias patricias castreñas, lo que permitió el acceso a cargos en las cortes señoriales de importantes Casas de la alta nobleza española, así como de la Monarquía. Sabemos, por ejemplo, que un miembro de esta familia, Juan Marroquín, se desempeñaba como “*paje*” del poderoso Duque de Frías, Don Pedro Fernández de Velasco, quien fuera IV Condestable Hereditario de Castilla<sup>25</sup>. La importancia que adquiere el linaje de los Velasco sobre estas tierras septentrionales queda de manifiesto en la multitud de privilegios otorgados por la Monarquía en la participación de los mismos sobre las rentas más saneadas del reino, entre ellas las llamadas “*alcabalas, tercias o diezmos de las mar de Castilla,*”<sup>26</sup>, lo que permite la consolidación del dominio de estos representantes de la alta Nobleza de España sobre las rentas producidas por las villas comerciales situadas en la cornisa cántabra. Tenemos también referencias sobre la actuación de un tal Juan Marroquín de Maoño como “*juez*” del Rey en la jurisdicción propia de la Villa de Laredo,<sup>27</sup> lo que marca la participación de algunos de estos linajes urbanos en el monopolio de ciertos oficios que permiten vías de enriquecimiento dentro del mismo desarrollo de los aparatos de dominio de las grandes familias nobles, así como de la propia Monarquía. Como podemos observar los marcos de actuación de estas elites urbanas van paulatinamente excediendo el marco urbano en el cual se han desarrollado “*montándose*” e “*imbricándose*” en la necesidad de reticularización de los mecanismos de dominio ejercidos por los diversos agentes de señorialización, así como por la Corona.

Pero es de destacar que los mismos comparten un mismo espacio de concentración de poder el cual es el monopolio de los oficios significativos del Concejo urbano. La documentación del Concejo de la Villa de Castro permite comprobar la presencia de miembros de los diferentes linajes urbanos en oficios

---

<sup>24</sup> Según DIEZ HERRERA, Carmen, “Ámbitos de dominio y Ámbitos de dependencia...” *Op, cit*, pp 88 “*el auge del linaje Marroquín se atribuye a la participación de uno de sus miembros en Marruecos*”

<sup>25</sup> Blanco Campos, E; Álvarez Llopis, E., García de Cortazar, J., A., *Documentación medieval de la Casa de los Velasco. Referente a Cantabria en el Archivo histórico Nacional, sección nobleza*, Fundación Marcelino Botín, Santander, España, año 1999. Documento del año 1439, n 283.

<sup>26</sup> *Ibid, ant*, documento n 232, año 1464, otorgado por el rey Enrique IV. Véase el trabajo presentado como tesina de licenciatura en la UNLP: PEREYRA, Osvaldo Víctor, *El régimen señorial castellano. Estudio del proceso de acumulación patrimonial y político llevado adelante por la Casa de los Velasco en los territorios pertenecientes a la Merindad de Castilla Vieja, entre los siglos XIV al XVI.*

<sup>27</sup> CUÑAT CISCAR, Virginia M., *Documentación Medieval de la Villa de Laredo 1200-1500*, Fundación Marcelino Botín, Santander, España, año 1998. Documento del año 1470, n 105.

como regidores, fieles, letrados, escribanos del Concejo, así como merinos o bien, como procuradores. Familias como los Urdiales, los Marca, los Solórzano o los Salazar se suman a las mencionadas anteriormente como las más representativas en términos de la competencia por la elección de los diversos oficios concejiles. Sabemos también que dicha disputa entre bandos llegaba a provocar *“frecuentes alborotos y grandes perjuicios a los vecinos de la villa”*<sup>28</sup> por lo que en el año de 1517 se suplica al rey que anule la elección por linajes estableciendo un sistema de *“suertes”* como en la villa de Laredo. Dicho pedido intenta limitar la violencia desatada por la luchas banderizadas en las cuales se ven inmersos todos los sectores de la comunidad castreña a partir de las relaciones vinculares entre este patriciado urbano y sus propias redes clientelares que vertebraban el espacio social en el Antiguo Régimen. La participación de los diversos linajes en la conformación del Concejo, así como el reparto de los oficios, permitía asegurarse la percepción de una buena parte de los diversos ingresos producidos a través de los mecanismos fiscales, tanto municipales como de aquellos que son propios de la monarquía. La participación de los diversos linajes urbanos, así como de sus redes clientelares, como receptores y arrendadores de rentas como las alcabalas del hierro, del vino, del pescado, de la sal, de la carne, etc., que figuran en los libros y los asientos propios del Concejo, establecen un espacio recíproco de participación en la extracción fiscal, asegurando, por un lado su funcionalidad constrictiva, como aparato de explotación rentística, y por el otro, la recepción de una parte de las mismas como rentas adicionales que permite fortalecer estas mismas redes.

### **Conclusiones:**

Como vemos, es posible constatar una gran profusión de vías económicas que aparecen sustentando las bases objetivas que determinan la formación y desarrollo de los linajes castreños, que encuentra como rasgo característico la

---

<sup>28</sup> DIEZ HERRERA, Carmen, “Ámbitos de dominio y Ámbitos de dependencia...” *Op, cit, pp* 91

diversificación de sus opciones económicas. En este punto es necesario remarcar que frente a un mercado de tierras de modesta extensión, las actividades propiamente comerciales de la villa jugaron un rol destacado en las posibilidades alcanzadas por las distintas familias del patriciado urbano castreño, para el acrecentamiento paulatino de las riquezas y de su poder, así como para las posibilidades mismas de esta consolidación de la diversificación de fuentes de enriquecimiento. Si bien el aspecto comercial determina las formas de acceso y variabilidad de las mismas dentro del espacio territorial que conforma la universidad de Castro, es necesario establecer que su articulación en función de un mejor aprovechamiento de las mismas, es propio de la capacidad de estructuración del espacio político en el cual los agentes de la elite de poder castreña encuentran un cuadro no determinado exclusivamente por ellos sino por otros agentes señoriales y de la propia monarquía. Asistimos así a una rearticulación económica y política centrada en el Concejo de Castro, en el cual los linajes urbanos participan activamente en la conformación y desarrollo de un espacio de dominio a través de una intensa lucha banderizada que, como se ha expresado, se internaliza al conjunto mismo del “*universo urbano*” haciendo partícipe a las distintas familias patricias, como así también a sus respectivas clientelas, y dando lugar a otros agentes señoriales por afuera del mismo espacio de la villa de Castro. No es de dudar que la política de la Corona abrió, conjuntamente con el desarrollo comercial, nuevas posibilidades para la extracción del excedente por parte de estos linajes castreños. Desde la participación activa de los mismos en el desarrollo de diversas empresas comerciales o de transporte, de pesca, así como de producción, o bien el monopolio de aquellas actividades administrativas y políticas que conformaron el espacio de dominio político del “mundo urbano” el rol activo de las elites de poder local encuentran y desarrollan posibilidades de enriquecimiento que acompañaron el mismo desenvolvimiento económico y social de la villa de Castro. Se debe todavía complementar todavía esta información para saber en que medida estos elementos participaron en la adquisición de prestigio y de poder por parte de estos linajes. Por ejemplo, sabemos de la integración de los mismos en distintas empresas comerciales y bélicas en las cuales la aportación de los linajes era

destacada, pero de las cuales en realidad no es posible determinar aún el alcance y sólo es posible deducir algunas hipótesis al respecto. Tampoco es posible establecer una correlación entre el desarrollo económico y comercial propio de la villa, en períodos de expansión y de contracción, que involucre una mirada centrada en los cambios producidos al interior mismo de la elites urbanas. Al mismo tiempo es necesario componer, a partir de una mirada transversal y comparativa entre las diversas elites urbanas de las villas de las Mar de Castilla, un análisis que nos permita ir llenando los huecos historiográficos propios de una documentación estrictamente administrativa y rentística en la cual destellan elementos propios de la singularidad castreña, pero que también ofrecen una visión limitada de la evolución de este sector social urbano que fue creciendo y desarrollando su potencialidad en función de los cambios operados por la participación de otros agentes señoriales como son la Alta nobleza y la Corona. Es por ello que en definitiva nos encontramos a las “puertas” de lo que consideramos una reflexión abierta a nuevas interrogaciones sobre el patriciado urbano castreño.